

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Contra 12/09/2016
L. Guin.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD021
Bitacora: 26/IP-0099/03/16



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0204-16
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo del 2016

AGNICO SONORA, S.A. de C.V.
Lic. Sergio Biebrich Guevara.
Representante Legal
Blvd. Luis Encinas Johnson No. 604, Colonia El Torreón,
C.P. 83240, Hermosillo, Sonora. Tel. (662)260-9980.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera Km 15**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **51 barrenos** de exploración (de 10mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 6,120 m2 (=0.612 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) que ocupa una superficie de 0.612 has de una superficie total de 216.0 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 09 de marzo de 2016 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera Km 15**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Km 15**" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/013/16 publicado el 10 de Marzo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 54,038, libro 911 de fecha 17 de enero del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Sergio Biebrich Guevara** por parte de la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

(Handwritten marks and scribbles on the left margin)

(Handwritten signature)





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD021
Bitacora: 26/IP-0099/03/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0204-16
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo del 2016

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Exploración Minera Km 15" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Exploración Minera Km 15", consiste en llevar a cabo la exploración minera directa a través de 51 barrenos de exploración (de 10mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 6,120 m² (=0.612 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) que ocupa una superficie de 0.612 has de una superficie total de 216.0 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa Exploración Minera Km 15.

Área	No. Reticulas	Barrenos		Ocupación de la reticula en apego a la NOM-120SEMARNAT-2011.	
		No. Barrenos	Sup (m ²)	Sup de la envolvente(m ²)	%
KM-15	51	51	6120	2,160,000.0	0.283
	51	51	6120		

- IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.
- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro,

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD021
Bitacora: 26/IP-0099/03/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0204-16
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo del 2016

debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

AGNICO SONORA S.A. de C.V.
Proyecto "Exploración Minera Km 15"
Página 3 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD021
Bitacora: 26/IP-0099/03/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0204-16
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo del 2016

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Exploración Minera Km 15**" que consiste en llevar a cabo la exploración minera directa a través de **51 barrenos** de exploración (de 10mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 6,120 m² (=0.612 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) que ocupa una superficie de **0.612 has** de una superficie total de 216.0 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Exploración Minera Km 15**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras).

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto "**Exploración Minera Km 15**", se ubican en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N				COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N			
No.	Clave	Este	Norte	No.	Clave	Este	Norte
1	Km-001	711113	3178172	26	Km-0032	711248	3177879
2	Km-002	711223	3178224	27	Km-0033	711106	3178110
3	Km-004	711341	3178360	28	Km-0034	711439	3177763
4	Km-006	711551	3178398	29	Km-0035	711789	3177847
5	Km-008	711737	3178513	30	Km-0036	711921	3178436
6	km-009	711814	3178573	31	Km-0037	71099	3178154
7	Km-0010	712109	3178496	32	Km-0038	711434	3178047
8	Km-0011	711488	3177630	33	Km-0039	711502	3178172
9	Km-0013	711323	3177783	34	Km-0040	711805	3178439
10	Km-0015	711169	3177983	35	Km-0041	712237	3178437
11	Km-0016	711464	3177907	36	Km-0042	712116	3178333
12	Km-017	711749	3177377	37	Km-0043	712197	3178103
13	Km-018	710862	3177931	38	Km-0044	712239	3177999
14	Km-019	710893	3178236	39	Km-0045	712189	3177905
15	Km-0020	712072	3178158	40	Km-0046	712175	3177797
16	Km-021	711715	3178143	41	Km-0047	711996	3178018

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD021
Bitacora: 26/IP-0099/03/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0204-16
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo del 2016

17	Km-022	711715	3178143	42	Km-0048	711815	3177966
18	Km-0023	712072	3178157	43	Km-0049	712031	3177818
19	Km-0024	711739	3178331	44	Km-0050	711950	3177396
20	Km-025	711885	3177625	45	Km-0051	711629	3177418
21	Km-0026	711833	3178515	46	Km-0052	711531	3177516
22	Km-001	711113	3178172	47	Km-0053	711292	3177541
23	Km-002	711223	3178224	48	Km-0054	711142	3177691
24	Km-004	711341	3178360	49	Km-0055	711020	3177799
25	Km-006	711551	3178398	50	Km-0056	710905	3177843
26	Km-0031	711424	3178386	51	Km-0032	711248	3177879

Ver anexo 2 del Informe Preventivo.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Exploración Minera Km 15" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Exploración Minera Km 15" se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2016MD021
Bitacora: 26/IP-0099/03/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0204-16
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo del 2016

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Sergio Biebrich Guevara por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.

C:\GONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ AGNICO SONORA S.A. de C.V. /Proyecto "Exploración Minera Km 15".doc